

FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

Objeto: “Adquirir dos (2) códigos de activación del soporte y actualización del licenciamiento Stata MP Edition y el código de renovación, mantenimiento y soporte de quince (15) licencias de PL/SQL Developer de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.”

Bogotá D.C., diciembre de 2020

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57 (1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses. Su personería jurídica es propia y diferente de la de sus asociados, con autonomía administrativa y patrimonio propio. Sus bienes no pertenecen en forma individual a ninguno de sus asociados y los mismos deben destinarse al apoyo de la labor que cumple a favor de sus asociados.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito”, le ha sido asignada a la Federación Colombiana de Municipios, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito – Simit, en el cual se consolidan los registros de infractores a nivel nacional para garantizar la no realización de trámites cuando el infractor no se encuentre a paz y salvo por dicho concepto, con el fin de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios.

En lo señalado en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el legislador asignó a la Federación Colombiana de Municipios, por concepto de la administración del Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por infracciones de Tránsito – Simit, un porcentaje equivalente al 10%, una vez se cancele por parte del infractor el valor adeudado, el cual en ningún caso podrá ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Que el rol propio de la función pública asignada que cumple la Federación Colombiana de Municipios y la gestión fiscal que debe realizar por administrar y manejar recursos públicos con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, lleva a que se encuentre sometida a la constante vigilancia por parte de la Contraloría General de la República y los demás entes de control.

En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades

estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

Para mantener en funcionamiento el sistema con una infraestructura y logística de calidad en el territorio nacional, la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada debe y está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes. Estas erogaciones deben ser cubiertas con el recaudo del 10% de los pagos que realicen los infractores.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencias C-385 y C-477 de 2003, al resolver la exequibilidad de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002 sobre los cuales se produjo la cosa juzgada absoluta, señaló:

“(…)El funcionamiento del sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito a que se ha hecho alusión, requiere de una actividad de carácter administrativo y de una infraestructura para el efecto, que garanticen que el mecanismo ideado por el legislador tenga un adecuado y permanente funcionamiento, susceptible de perfeccionamiento con el tiempo, para que se fortalezca, cada vez más el ingreso de los municipios por ese concepto (…)”

La Federación Colombiana de Municipios durante sus últimos 15 años de gestión ha soportado todos los sistemas de información y adquirido arquitecturas tecnológicas que han permitido el normal funcionamiento y la consecución de actividades que van orientadas al mejor cumplimiento de la función pública asignada, enmarcado dentro de los objetivos estratégicos de la entidad.

Que en cumplimiento de la función pública asignada la Federación suministra datos estadísticos para diferentes entes nacionales tales como la Contraloría, el sector transporte y el subsector de tránsito, movilidad y seguridad vial como un insumo que aporta información útil en la generación de políticas públicas para el monitoreo y control de la operación vial de los municipios a nivel nacional, que requiere la manipulación de altos volúmenes de información a través de un lenguaje de programación sencillo, que de manera rápida ejecute comandos sin restricciones.

Es por esto por en el año 2015 se llevó a cabo la adquisición del derecho de uso del Software Stata MP Edition para dos y ocho Core respectivamente.

Que a fin de garantizar la continuidad de la operación, contar con actualizaciones recientes del programa y evitar fallas tanto de seguridad como de funcionamiento, se adquirió el código de activación del soporte y actualizaciones del Software Stata MP Edition MP 8-Core Edition una (1) licencia y Stata MP Edition MP 2-Core Edition una (1) licencia.

Adicionalmente para la vigencia de 2009, la Federación Colombiana de Municipios, adquirió (diez) 10 licencias de la herramienta PL/SQL Developer, las cuales fueron para la administración y consulta de la base de datos SIMIT, que se encuentra alojada en el Data Center de Triara.

Posteriormente en la vigencia de 2016, la Federación adquirió (cinco) 5 licencias más, para un total de (quince) 15 licencias PL/SQL Developer a perpetuidad.

Por lo anterior; es indispensable contratar la adquisición del código de activación del mantenimiento y soporte de la herramienta PL/SQL Developer, el cual incluya actualizaciones de mejoras de la herramienta y mantenimientos para brindar el servicio funcional y técnico requerido para la gestión de actividades de desarrollo del software de la Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función pública asignada, esto es prioritario a fin de que se puedan realizar procesos de desarrollo depuración de errores y optimización de procesos de desarrollo en el almacenamiento de unidades de programa como paquetes y tiggers, entre otros.

Así las cosas, se requiere adquirir los dos (2) códigos de activación del soporte y actualización del licenciamiento Stata MP Edition y el código de renovación, mantenimiento y soporte de (quince) 15 licencias de PL/SQL Developer, de la Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función pública asignada.

1. OBJETO A CONTRATAR. ALCANCE. CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, CONDICIONES TÉCNICAS, CLASIFICADOR UNSPSC.

2.1. Objeto.

“Adquirir dos (2) códigos de activación del soporte y actualización del licenciamiento Stata MP Edition y el código de renovación, mantenimiento y soporte de quince (15) licencias de PL/SQL Developer de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.”

2.2. Condiciones técnicas mínimas del bien o servicio:

Las condiciones técnicas del servicio se dividen en los siguientes componentes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Stata Renovación Contrato de Soporte y Actualización para 01 Licencia MP 8-Core Edition, con derecho a las últimas versiones disponibles.	1
Stata Renovación Contrato de Soporte y Actualización para 01 Licencia MP 2-Core Edition, con derecho a las últimas versiones disponibles.	1
Renovación, mantenimiento y soporte para las 15 Licencias de PL/SQL Developer, PL/SQL Developer, con derecho a las últimas versiones disponibles.	15

2.3. Identificación del contrato a celebrar.

El contrato a celebrar resultado del presente proceso será de compraventa.

2.4. Clasificador UNSPSC

El objeto del presente proceso está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC así:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	clase	Productos
81112501	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	Servicio de licencias de software del computador
43232404	Producto de uso final	Software de desarrollo de interface de usuario gráfica	Software	Desarrollo de consultas y gestión de datos	Software de desarrollo de interface de usuario gráfica.
43232305	Producto de uso final	Software de reportes de bases de datos	Software	Desarrollo de consultas y gestión de datos	Software de reportes de bases de datos.

43232307	Producto de uso final	Software de extracción de datos	Desarrollo de desarrollo	Software de extracción de datos.
81112501	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador	Servicio de licencias de software del computador
43232404	Producto de uso final	Software de desarrollo de interface de usuario gráfica	Desarrollo de consultas y gestión de datos	Software de desarrollo de interface de usuario gráfica.
43232305	Producto de uso final	Software de reportes de bases de datos	Desarrollo de consultas y gestión de datos	Software de reportes de bases de datos.
43232307	Producto de uso final	Software de extracción de datos	Desarrollo de desarrollo	Software de extracción de datos.

2.5. Lugar de ejecución

El lugar donde deberán prestarse los servicios y serán cumplidas las obligaciones contractuales, será en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios, ubicada en la carrera 7 No. 74B – 56 Piso 10, de la ciudad de Bogotá D.C., no obstante, los servicios de soporte se prestarán en forma remota las veces que sea requerido por la Federación Colombiana de Municipios a través de la página web, o vía telefónica.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 2 “*análisis del sector*”.

4. ANÁLISIS DEL RIESGO

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo No. 3 “*matriz de riesgo*”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, mínima cuantía y contratación directa

Que el objeto del presente proceso de selección es:

“Adquirir dos (2) códigos de activación del soporte y actualización del licenciamiento Stata MP Edition y el código de renovación, mantenimiento y soporte de quince (15) licencias de PL/SQL Developer de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada.”

En el literal “g” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala como causal de contratación directa:

“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

(...).”

Conforme lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”*

Atendiendo el objeto a contratar, y que la empresa **SOFTWARE SHOP DE COLOMBIA S.A.S**, es el único proveedor autorizado para vender los productos PL/SQL Developer,

de conformidad con la comunicación de la sociedad ALLROUND AUTOMATIONS, propietaria de los productos Direct Oracle Acces and PL/SQL Developer y los productos de Statacorp, de conformidad con la comunicación emitida por la empresa StataCorp como propietaria de los productos Stata, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “g” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que se derive será conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

6. DOCUMENTOS CONTRATISTA E IDONEIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
4. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
5. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y su representante legal, vigentes.
8. Antecedentes judiciales del representante legal.
9. Constancia de paz y salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia
10. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas.
11. Certificaciones de experiencia relacionados en la hoja de vida.

12. Certificados que acreditan que SOFTWARE SHOP DE COLOMBIA S.A.S es el único proveedor autorizado como distribuidor de los productos contratados.

Para efectos de la presente contratación, se recibió cotización de la empresa **SOFTWARE SHOP DE COLOMBIA S.A.S.** para la adquisición dos (2) códigos de activación del soporte y actualización del licenciamiento Stata MP Edition y el código de renovación, mantenimiento y soporte de quince (15) licencias de PL/SQL Developer, de la Federación Colombiana de Municipios para el cumplimiento de la función pública asignada.

Una vez analizada la cotización de la empresa **SOFTWARE SHOP DE COLOMBIA S.A.S.**, se determinó que es la empresa idónea ya que es el único proveedor autorizado para vender los productos PL/SQL Developer, de conformidad con la comunicación de la sociedad ALLROUND AUTOMATIONS, propietaria de los productos Direct Oracle Acces and PL/SQL Developer y los productos de Statacorp, de conformidad con la comunicación emitida por la empresa StataCorp como propietaria de los productos Stata.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES

1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
3. Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos.
5. Constituir las garantías solicitadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato.
6. Presentar oportunamente la factura con los soportes correspondientes para el pago.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Federación Colombiana de Municipios y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

ESPECIFICAS

1. Entregar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la certificación de activación del soporte y actualización para (2) licencias STATA, (MP 8-Core Edition y MP 2-Core Edition) PLSQL Developer, por el término de un año.
2. Entregar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la certificación de código de renovación, mantenimiento y soporte para 15 licencias PL/SQL Developer de la Federación Colombiana de Municipios, por el término de un año.
3. Suministrar a la Federación las últimas versiones del software, una vez se encuentran liberadas en el mercado colombiano, durante la vigencia de la certificación de la activación del soporte y actualización para (2) licencias STATA, (MP 8-Core Edition y MP 2-Core Edition) PLSQL Developer, y durante la vigencia del código de renovación, mantenimiento y soporte para 15 licencias PL/SQL Developer.
4. Entregar el procedimiento de soporte.
5. Prestar asistencia técnica y soporte telefónico y/o vía web y/o presencial conforme a los tiempos establecidos en el procedimiento de soporte entregado.
6. Cumplir con las condiciones técnicas mínimas, y objeto del respectivo contrato.
7. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios.
8. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecidas.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

3. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago del valor del presente contrato de conformidad con las normas legales vigentes al efecto.
4. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato acorde con la cláusula de forma de pago y con el visto bueno del supervisor del contrato.
5. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
6. Definir el profesional que cumpla con las calidades y conocimientos propios para solicitar las mesas de ayuda y soporte técnico.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

7.2. PLAZO.

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista, y hasta el 31 de diciembre de 2020.

7.3. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato a suscribir es la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 14.999.474)** incluido IVA, el cual quedara sujeto a las correspondientes aprobaciones presupuestales a que haya lugar para la vigencia del año 2020.

Para establecer el valor del contrato se tuvo en cuenta la propuesta allegada por la empresa **SOFTWARE SHOP DE COLOMBIA S.A.S**

7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

El valor del contrato será pagado por parte de la Federación Colombiana de Municipios al contratista en un solo pago, una vez se reciban a satisfacción las certificaciones de activación del soporte y actualización de los licenciamientos objeto del contrato, de la Federación Colombiana de Municipios, por parte del supervisor del contrato.

El pago se hará efectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación la factura, previo visto bueno del supervisor del contrato.

Como requisito para realizar el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado No 81112501.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2020.

Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C.

7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, ubicada en la carrera 7 No. 74B – 56 piso 10.

7.6. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la Federación Colombiana de Municipios, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **a). Cumplimiento del contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **b). Calidad del servicio:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

7. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

De conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No. 003 de 2002, 04 de 2016 y el artículo 39 de la Resolución N° 039 de 2018, “Por medio del cual se adopta el Reglamento de la Federación Colombiana de Municipios” el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, tiene las siguientes funciones: Ser ordenador y ejecutor del gasto, celebrar contratos que tengan como propósito cumplir los objetivos de la Federación de acuerdo con el presupuesto, los planes y programas aprobados por el Consejo Ejecutivo, entre otras. De otra parte, dada la naturaleza del objeto contractual del presente proceso de selección, no se observa una situación adversa que genere un impacto directo en el medio ambiente.

8. PUBLICACION Y CONSULTA

En la página web del SECOP www.contratos.gov.co, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como dirección: Federación Colombiana de Municipios Carrera 7 No. 74B-56 de Bogotá D. C.

9. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

No existen acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos presupuestales la Federación Colombiana de Municipios cuenta con disponibilidad presupuestal N° CDP-2020-00136 del 04 de diciembre de 2020, por valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ML (\$14.999.474,00)**, incluido IVA., para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, el cual afecta el objeto de gasto presupuestal de Recursos Propios - Dirección de Tecnologías de la Información, rubro 02.01.01.006.002.03.1.01, (programas de informática), expedido por la Secretaria General.

11. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, del área Dirección de Tecnologías de la Información, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, se designará al Coordinador de Gestión y Arquitectura Tecnológica de la Dirección de Tecnologías de la Información de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo de la Federación.

Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

13. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

- ✓ Solicitud de C.D.P
- ✓ C.D.P
- ✓ Anexo 1: Ficha 1
- ✓ Anexo 2: Análisis del sector
- ✓ Anexo 3: Matriz de riesgo
- ✓ Anexo 4: Documento jurídico

Atentamente,

Original firmado

Pedro Antonio Reina Bohórquez

Coordinador - Gestión y Arquitectura Tecnológica (E)

Dirección de Tecnologías de la Información

Proyectó: Ing. Carlos Felipe Gómez Chacón – Profesional - Gestión y Arquitectura Tecnológica
Revisó: Ing. Pedro Antonio Reina Bohorquez – Coordinador (E)
Aprobó: Ing. Pedro Antonio Reina Bohorquez – Coordinador (E)